



INFOLEJ
48/LXIII

SESIÓN: EXTRAORDINARIA
FECHA: 20 DE OCTUBRE DEL 2022.
ACTA: 23 DEL 2022.
EXP: 42/2022

QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

El que suscribe, M.V.Z. Nelson Yuribeth Horta Araiza, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco en uso de las facultades que me otorga el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

CERTIFICO Y DOY FE:

Que, en sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco; celebrada con fecha del día 20 veinte de Octubre del 2022 dos mil veintidós, de la Administración Municipal Periodo 2021- 2024, se celebró la *Vigesima Tercera Sesión Extraordinaria* donde recayó el siguiente acuerdo, el cual quedó asentado en el acta respectiva dentro del PUNTO NÚMERO UNO DE LOS ASUNTOS AGENDADOS, del orden del día y que a la letra dice:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
25 OCT 2022
HORA 9:30

----- PUNTO NÚMERO UNO DE LOS ASUNTOS AGENDADOS. -----

En el desahogo del punto número uno de los asuntos agendados, el Presidente Municipal J. Jesús Delgado Camberos, en uso de la voz pone a consideración del Pleno el análisis, discusión y en su caso aprobación del Decreto 28826/LXIII/22, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprobó la minuta que reforma el artículo 13 en su fracción IV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

CPL-321-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28826/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el inciso a) de la fracción IV del artículo 13 de la Constitución del Estado, a efecto de modificar la fórmula a través de la cual se asignan recursos públicos a los partidos políticos locales, para lo cual en dichos documentos se hace una remembranza de las últimas reformas que ha sufrido dicho inciso, así como de las implicaciones que ha tenido la última de ellas, de manera que con la reforma que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, se logre una distribución equitativa y proporcional entre los partidos políticos, ya que debido a que actualmente existen 2 bolsas de distribución, entre los 5 partidos políticos nacionales con derecho a financiamiento público se distribuirán un total de \$113'811,287.92, en tanto que entre sólo 2 partidos políticos locales se dividirán \$369'886,685.73, lo cual no garantiza la proporcionalidad y equidad que debe prevalecer en todos los procesos electorales ni en la vida democrática de una



UNIDOS
SÍ PODEMOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Av. Juárez No. 45 C.P. 48950, Cuautitlán de García Barragán, Jalisco
Tel. (357) 384 6018



CUAUTITLÁN
DE GARCÍA BARRAGÁN

sociedad; sino que por el contrario, el financiamiento público a los partidos políticos debe ser en proporción a los votos que se hayan obtenido. Dado lo anterior, se refiere en el dictamen de la reforma, es evidente que los partidos locales actualmente están en condiciones superiores a los demás partidos nacionales, pese a que la obtención del voto por parte de los primeros fue muy por debajo de los segundos en mención.

Asimismo, se señala entre las bondades legislativas de esa reforma, además se logrará la homologación y equilibrio proporcionales a las condiciones sociales, presupuestarias y democráticas, que implicará un ahorro presupuestal o reducción del presupuesto en general a los partidos políticos por un total de \$113,811,287.91 que será descontado al presupuesto destinado a los partidos políticos.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, lograr el equilibrio en la distribución de las prerrogativas a los partidos políticos, a efecto de garantizar que los recursos públicos destinados a los partidos políticos nacionales y a los locales sea acorde con los votos obtenidos en la elección próxima anterior y se logre una distribución equitativa y proporcional entre ellos, a efecto de garantizar tales principios en todos los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense; además de los ahorros presupuestales que ello implicará de manera que tales recursos puedan destinarse a otros fines prioritarios para Jalisco.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 13 de dicha norma constitucional local que como fue expuesto, garantizará la proporcionalidad y equidad en la distribución de los recursos públicos en los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense y ahorros presupuestales para la hacienda estatal.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

De igual manera, vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado para que haga las adecuaciones y ajustes en las prerrogativas de los partidos políticos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

Una vez expuesta la información, el Presidente Municipal pone a consideración del pleno el presente asunto y solicita al Secretario General consultar, en votación nominal, el sentido de la votación. Acto seguido en uso de la voz el Secretario General consulta con cada uno de los integrantes del H. Pleno Edificio para conocer su posicionamiento:



UNIDOS
SÍ PODEMOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Av. Juárez No. 45 C.P. 48950, Cuautitlán de García Barragán, Jalisco
Tel. (357) 384 8018



CUAUTITLÁN
DE GARCÍA BARRAGÁN

| Cargo | Nombre | Voto |
|----------------------|---------------------------------------|--------------|
| Presidente Municipal | C. J. Jesús Delgado Camberos | A Favor |
| Síndico Municipal | C. Carolina Hermenegildo de la Cruz | A Favor |
| Regidora Propietaria | C. María Luisa Alonzo Monroy | A Favor |
| Regidora Propietaria | C. Gloria Aguilar Alvares | A Favor |
| Regidor Propietario | C. Leonel Zendejas Arreola | A Favor |
| Regidor Propietario | C. Sergio Martínez Bartolo | A Favor |
| Regidor Propietario | C. Enrique Flores Michel | A Favor |
| Regidora Propietaria | C. Carla Alejandra Graneros Hernández | Inasistencia |
| Regidora Propietaria | C. Delma Reynaga Mendoza | A Favor |
| Regidor Propietario | C. Mario Alberto Dé Niz Contreras | A Favor |
| Regidor Propietario | Mtro. Gerardo Palacios Campos | Inasistencia |

-----**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 01/20/10/2022/E.**-----

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los regidores asistentes, el Decreto 28826/LXIII/22, mediante la cual se reforma el artículo 13 en su fracción IV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Jalisco.-----

SEGUNDO. Se ordena al M.V.Z. Nelson Yuribeth Horta Araiza, en su carácter de Secretario General de este Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.-----

Sin más por el momento, se extiende la presente para los usos y fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE:

"2022. AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO"



CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN JALISCO.

A 24 DE OCTUBRE DE 2022.

M.V.Z. NELSON YURIBETH HORTA ARAIZA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



UNIDOS
SÍ PODEMOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Av. Juárez No. 45 C.P. 46950, Cuautitlán de García Barragán, Jalisco
Tel. (352) 384 6018